

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, de 22 de enero de 2024.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 184

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00878-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. **184** por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, contra VICTOR MANUEL QUIQUE MONTENEGRO, se observa que se solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

**PRIMERO.-** DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o en cualquier otro título bancario o financiero en favor del demandado, VICTOR MANUEL QUIQUE MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.813.386, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.095.000) M/CTE.

**SEGUNDO.-** DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado VICTOR MANUEL QUIQUE MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.813.386, por concepto de salarios por parte de Tutemporal S.A. EST con Nit. 900623266; correo electrónico servicioalcliente@tutemporal.com.co. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos.

Limítese el embargo a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$29.460.000), M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 05 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria